

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Divisorio** [actuación principal]
Rad. Nro. **110013103024202100050800**

De una revisión al plenario se advierte necesario adoptar una medida de saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., en el sentido de dejar sin valor ni efecto el ordinal "TERCERO" del auto de 30 de mayo de 2023, dado que allí se ordenó computar el término de traslado de la demanda respecto de Aidé Prada Cuadros a partir de la notificación por estado de dicho auto, siendo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., la demandada podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Así las cosas, se DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el ordinal "TERCERO" del auto de 30 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría remítase a la demandada Aidé Prada Cuadros y a su apoderado a través de su correo electrónico, el link de acceso al expediente virtual, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto y, cumplido lo anterior, compútese los términos que posee.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea9a0c800cef76c1726e30a741ebde1769071af5f19f311c07036072f613f5a**

Documento generado en 11/09/2023 02:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>